NOTA DNCP/DNC N°28848/2016

Asunción, 06 de octubre de 2016

Señor
C.P. Victor Hugo Cardozo, Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones
Comisión Nacional de Telecomunicaciones
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES -LCO 10/16 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 327711 EN FECHA 30/09/16 – ID N° 310429

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección I IAO 1.1 b, la numeración de Licitación indicada, no corresponde al proceso de referencia. Solicitamos tener en cuenta la misma observación para lo indicado en la cláusula cuarta del Modelo de Contrato.

2. En la Sección I IAO 14.2, indican que se utilizará la Modalidad de Contrato Abierto, sin embargo, en otras partes del Pliego de Bases y Condiciones, constatamos que no se adopta la modalidad indicada.

3. En la Sección II apartado d) Margen de Preferencia, solicitamos tener en cuenta lo reglamentado por el **Decreto 6.225/10** que establece un margen de preferencia del **10%** a favor de software creado en territorio nacional.

4. "En lo referente al "**Criterio para desempate de ofertas**", solicitamos considerar lo establecido en el **Art. 2 de la Resolución DNCP N° 2567/2016**, que dispone:

   En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios en el siguiente orden.

   a) En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE)

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

b) De persistir el empate, se analizará la capacidad financiera del Oferente, para cuyo efecto se verificará quien posea el mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente) del último año.

c) Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas evaluándose lo siguiente: El que posea la mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En caso de Consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c) se sumarán las cantidades de los contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación."

5. En la Sección III, observamos que solicitan "*Autorización del Fabricante o en su defecto del distribuidor autorizado debidamente acreditado, presentar documentación que debe indicar el llamado y estar dirigida a la institución*". Indicamos que dicho requisito debe estar establecido en la **Sección VI – Anexo I**. Por otro lado, consultamos si al solicitar que la documentación sea para el llamado de referencia y estar dirigida a la Institución, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso.

6. En la Sección V Modelo de Contrato, en cuanto a la vigencia del Contrato no se observa a partir de que hecho o acto se computará la misma.

7. En la Sección VI Formulario de Oferta – en la Lista de Precios, indican la sigla LPN, lo cual no corresponde a la modalidad del proceso de referencia.

8. En la Sección VI Formulario N° 4, indican que la *Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor" No Aplica al presente llamado*, sin embargo, en la Sección I y III, requieren dicha autorización.

9. En el SICP, observamos que en los Lotes 2, 3 y 5, los ítems se encuentran mal numerados.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Lincy Lucena
Coordinadora de Con
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Conte
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Dpto. de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ER.-